



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

Procedimiento: Proc.Concursal Abreviado - 001510/2009

Sección: 1ª

Deudor: ESTUDIOS TECNICOS ICEA S.L., GESTION INMOBILIARIA ALEDUA 2000 S.L., PROMOCIONES LA HUERTA 2002 S.L. y CONSTRUCCIONES EL MARQUESAT LEVANTINO SL

Procurador: EVA DOMINGO MARTINEZ, EVA DOMINGO MARTINEZ, EVA DOMINGO MARTINEZ y EVA DOMINGO MARTINEZ

EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Abreviado Voluntario nº 001510/2009, habiéndose dictado en fecha veintiocho de enero de dos mil diez por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **ESTUDIOS TECNICOS ICEA S.L.**, con domicilio en Avda. Pais Valencia, 38, de Llombai (Valencia) y CIF nº B-97180780; **GESTION INMOBILIARIA ALEDUA 2000 S.L.**, con domicilio en Avda. Pais Valencia, 38, de Llombai (Valencia) y CIF nº B-97032973; **PROMOCIONES LA HUERTA 2002 S.L.**, con domicilio en Avda. Pais Valencia, 38, de Llombai (Valencia) y CIF nº B-97104558 y **CONSTRUCCIONES EL MARQUESAT LEVANTINO S.L.**, con domicilio en C/ Nueva, 58, de Catadau (Valencia) y CIF nº B-96990882, inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de las concursadas, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores de los concursados a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiocho de enero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL

